



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

20 DE NOVIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5582

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 21, 24 FRACCIÓN I, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 51501 BIENES INFORMÁTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Presentación de Proposiciones y Apertura Económica
L.P.E. No. 56069001-006-2021	\$8,500.00	23 de noviembre de 2021 14:30 HORAS	01 de diciembre de 2021 09:30 HORAS	06 de diciembre de 2021 09:30 HORAS	08 de diciembre de 2021 09:30 HORAS

ANEXO	LOTE	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	CANT	MEDIDA
A1	1	DISCO DURO EXTERNO QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS	10	PIEZA
A2	1	EQUIPO BIOMÉTRICO DE RECONOCIMIENTO DE ROSTRO CON IDENTIFICACIÓN Y LECTURA DE TARJETAS DE PROXIMIDAD	5	EQUIPO
A2	2	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO CON FACTOR DE FORMA PEQUEÑO (SFF)	5	EQUIPO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-de-adquisiciones> y venta en la Dirección de Administración ubicada en: Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 9933582850 extensión 63063, los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2021; con el siguiente horario: 08:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933582850 extensión 63095 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario, pago electrónico interbancario (SPEI) o transferencia bancaria electrónica en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**

Número de cuenta: **4055149587**

Clabe interbancaria: **021790040551495879**

Institución bancaria: **HSBC**

- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **miércoles 01 de diciembre de 2021** a las 09:30 horas en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas** se efectuará el día **lunes 06 de diciembre de 2021** a las 09:30 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de **Presentación de Proposiciones y Apertura Económica** se efectuará el día **miércoles 08 de diciembre de 2021** a las 09:30 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: **DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.3. DE LAS PRESENTES BASES.**
- Plazo de entrega: **DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.4. DE LAS PRESENTES BASES.**
- El pago se realizará: **CRÉDITO 35 DIAS**. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: **Ingresos Propios Generados**.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a **20 de noviembre de 2021**

L.A.E. Mónica del Rosario Laguna García
Directora de Administración



No.- 5583

ACUERDO**ISSET***"2021: Año de la Independencia"*

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES REGISTRADOS COMO ACTIVO NO CIRCULANTE DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO, QUE SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN.

DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO ISSET, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46 y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN IV Y 26 FRACCIÓN XI Y XVI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, 16 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, 9 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, 29 Y 55 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 46 y 47 que son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, así como los organismos que dependen del Estado siendo este el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que entre sus facultades están los de realizar donaciones de bienes muebles a los entes públicos para el aprovechamiento y utilidad de estos.

ISSET

"2021: Año de la Independencia"

TERCERO. El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), se creó a través de la ley en la materia, publicada el 24 de diciembre de 1980 en el suplemento 3994 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como un organismo público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia. Posteriormente, este ordenamiento fue abrogado por la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 1 de agosto de 1984 en el suplemento 4371 y reformada mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión el 19 de diciembre de 1987. Dicha norma tuvo dos modificaciones en las fechas 2 de enero de 1991 y 16 de junio de 1999. En ese tenor, después de 40 años de la expedición de la ley primigenia, 36 años de su última reforma estructural y 21 años de su última modificación mínima, fue indispensable actualizar las disposiciones legales que regulaban la seguridad social de los trabajadores, debido a que, eran insuficientes para garantizar de forma adecuada las obligaciones del ISSET tendientes a procurar el bienestar de los trabajadores y sus familiares. Razón por la cual, mediante Decreto publicado en el extraordinario 121 del Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales, acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, que aún funcionales, pero que ya no se requieren para la prestación del servicio, atento a lo establecido en el artículo 55 del mismo ordenamiento, en su modalidad de donación, bienes que serán donados al Voluntariado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), continuando así con los procedimientos referidos en dicho artículo para llevar a cabo la donación de forma legal y conforme a derecho.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 55, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público, se realizará bajo la modalidad de donación para lo cual, anexo la Propuestas de Disposición Final lo siguiente:

- Dictamen de no utilidad.

MOBILIARIO.

NO.	NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	4003145910	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
2	4003145710	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
3	4003145410	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N

AV. 27 de febrero #930. COL. CENTRO. C.P. 86000. VILLAHERMOSA. TABASCO.

ISSET

"2021: Año de la Independencia"

4	4003146410	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
5	4003147110	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
6	4003150010	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
7	4003148010	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
8	4003149510	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
9	4003150510	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
10	4003150210	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
11	4003150310	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
12	4003150710	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
13	4003151110	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
14	4003147310	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
15	4003148710	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
16	4003148510	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
17	4003146610	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
18	4003151010	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
19	4003150910	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N
20	4003149410	CUNA DE MADERA DE PINO COLOR BLANCO	S/M	S/M	S/N

SEXTO. Que, analizados los documentos que integran las propuestas de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando Quinto, bajo la modalidad de donación, presentado ante la Junta de Gobierno, siendo autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como procedentes las propuestas de bienes susceptibles a donar en los términos propuestos, por las razones siguientes:

- Los bienes a los que hace referencia el Considerando Quinto, por el nulo uso en servicio se consideran bienes no útiles, por lo que, ya no son aptos para atender los requerimientos operativos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Sin embargo, dichos bienes todavía pueden ser objetos de utilidad; en ese sentido, los referidos bienes cuentan con una vida útil y los mismos pueden ser donados.
- Los bienes muebles propuestos a la desafectación del régimen de dominio público, pueden ser útiles para la operatividad, no para la institución, pero sí para otros entes públicos, en el sentido de donación, para ser aprovechados por el donatario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primera.- Con fundamento en los artículos 46 y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 13 y 14 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, 29 Y 55 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio del Instituto de

ISSET

"2021: Año de la Independencia"

Seguridad Social del Estado de Tabasco; los bienes muebles, que están integrados en la relación en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados; y conforme a la autorización en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del ISSET, de fecha 30 de septiembre del 2021, en el acuerdo, de los Puntos Generales, en el Punto 2, se dispondrá de los mismos al ser susceptibles de enajenarse en la modalidad de donación.

Segundo. - De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 segundo párrafo de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal
Director General del ISSET



No.- 5584

ACUERDO**ISSET****"2021: Año de la Independencia"**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES REGISTRADOS COMO ACTIVO NO CIRCULANTE DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO, QUE SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA A SOBRE CERRADO.

DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO ISSET, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46 y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN IV Y 26 FRACCIÓN XI Y XVI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, 16 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, 9 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, 29 Y 40 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 46 y 47 que son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, así como los organismos que dependen del Estado siendo este el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que entre sus facultades están los de realizar donaciones de bienes muebles a los entes públicos para el aprovechamiento y utilidad de estos.

AV. 27 de febrero # 930. COL. CENTRO. C.P. 86000. VILLAHERMOSA. TABASCO.

ISSET

"2021: Año de la Independencia"

TERCERO. El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), se creó a través de la ley en la materia, publicada el 24 de diciembre de 1980 en el suplemento 3994 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como un organismo público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia. Posteriormente, este ordenamiento fue abrogado por la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 1 de agosto de 1984 en el suplemento 4371 y reformada mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión el 19 de diciembre de 1987. Dicha norma tuvo dos modificaciones en las fechas 2 de enero de 1991 y 16 de junio de 1999. En ese tenor, después de 40 años de la expedición de la ley primigenia, 36 años de su última reforma estructural y 21 años de su última modificación mínima, fue indispensable actualizar las disposiciones legales que regulaban la seguridad social de los trabajadores, debido a que, eran insuficientes para garantizar de forma adecuada las obligaciones del ISSET tendientes a procurar el bienestar de los trabajadores y sus familiares. Razón por la cual, mediante Decreto publicado en el extraordinario 121 del Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales, acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, por haberse descompuesto y no ser susceptibles su reparación, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, inciso c, de los Lineamientos señalados.

Los Dictámenes de no utilidad a los que hace referencia este considerando, fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, a efectos que conforme a lo estipulado del artículo 21 de los de los Lineamientos Relativos al Registro Afectación, Disposición Final y Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, realizó los trámites pertinentes para la contratación del avalúo correspondiente.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público, se realizará bajo la modalidad de subasta para lo cual, anexo la Propuestas de Disposición Final lo siguiente:

- Dictamen de no utilidad.
- Acta Circunstanciada de Inspección Física de Unidades Vehiculares (Activo).
- Avalúo de los bienes.
- Cotización de Reparación de la Unidad, emitida por un prestador del servicio mecánico.

ISSET

"2021: Año de la Independencia"

UNIDADES VEHICULARES.

No.	Descripción	Tipo	Marca	Modelo	No. de Inventario
1	RANGER	SEDAN	FORD	1996	3001002096
2	AVEO	SEDAN	CHEVROLET	2014	3001003113
3	F150	CAMIONETA	FORD	2000	3001004000
4	TSURU	SEDAN	NISSAN	2004	3001004204
5	SPRINTER C.D./VAN	PANEL	MERCEDES BENZ	2006	3001004506
6	CARGO VAN	PANEL	CHEVROLET	2006	3001004706
7	PARTNER	VAGONETA	PEUGEOT	2007	3001005507
8	POINTER	SEDAN	VOLKSWAGEN	2009	3001006108

SEXTO. Que analizados los documentos que integran las propuestas de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando Quinto, bajo la modalidad de subasta pública a sobre cerrado, presentado ante la Junta de Gobierno, siendo autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como procedentes las propuestas de bienes susceptibles a donar en los términos propuestos, por las razones siguientes:

- Los bienes a los que hace referencia el Considerando Quinto, por su grado de deterioro se consideran bienes no útiles, por lo que, ya no son aptos para atender los requerimientos operativos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. En tal sentido, actualmente ocupan espacios que bien pudieran resguardar otro tipo de bienes en óptimas condiciones.
- Dado el grado de deterioro son susceptibles a la proliferación de fauna nociva, la cual, con ciertas condiciones ambientales incrementan su número y pueden llegar a convertirse en plagas, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los seres humanos.
- Los bienes muebles en general propuestos a la desafectación del régimen de dominio público, no son útiles para la operatividad. ya que se encuentran descompuestos y no son susceptibles de reparación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primera.- Con fundamento en los artículos 46 y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 13 y 14 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, 29 Y 40 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración

AV. 27 de febrero # 930. COL. CENTRO, C.P. 86000. VILLAHERMOSA. TABASCO.

ISSET

"2021: Año de la Independencia"

Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; los bienes muebles, que están integrados en la relación en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados; y conforme a la autorización en Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de fecha 25 de junio del 2021, en el acuerdo del Punto 3, se dispondrá de los mismos al ser susceptibles de enajenarse en la modalidad de subasta pública a sobre cerrado.

Segundo. - De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 segundo párrafo de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal
Director General del ISSET



No.- 5585

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****ACUERDO****VILLAHERMOSA, TABASCO, 12 DE NOVIEMBRE 2021.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Sexta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores de doce de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto **14/2021**, del tenor siguiente:



“...Acuerdo General Conjunto 14/2021

Considerando

I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

II. Teniendo tales prerrogativas como base, los Plenos en Conjunto del Poder Judicial del Estado, ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2, han pronunciado diversas determinaciones para continuar garantizando el acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar la vida, la salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de Justicia conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

III. Desde esta perspectiva, hay que enfatizar que las transiciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el Gobierno

Federal y que ubica al Estado en color verde, han sido un factor con el que se ha marcado la pauta para la apertura de las actividades sociales, educativas y económica, al reestructurar las medidas y acciones que permitan la distensión de forma cauta y segura, sin que ello limite la facultad de los gobiernos estatales para decidir si conforme al entorno y necesidad de su propia entidad, se ajuste o no en su totalidad a dichos parámetros.

IV. El Gobernador del Estado de Tabasco a través del decreto publicado el 29 de octubre de 2021 vigente a partir del 01 de noviembre, determinó transitar del semáforo naranja al amarillo, con la finalidad de impulsar la reactivación económica de nuestra entidad y a su vez, ordenó reestructurar las medidas y acciones que permitan la reapertura de nuevas actividades y la distensión moderada de algunas medidas vigentes, en la que se procure en todo momento privilegiar el derecho de protección a la salud garantizada por los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

V. Es en ese sentido y acorde con la decisión tomada por el Ejecutivo Estatal respecto al impulso en la apertura de las actividades, el Poder Judicial estima que es necesario, ampliar el restablecimiento de la actividad jurisdiccional al ser una labor esencial para la sociedad tabasqueña.

VI. Asimismo, debe estimarse que el pasado 30 de julio de 2021, la Secretaría de la Función Pública emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV2"¹, cuyo objetivo es garantizar el adecuado desempeño de

¹El acuerdo dispuso:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de todos aquellos servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, respetando las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud; en estos casos, antes de su reincorporación, deberá aplicarse una prueba de detección de COVID-19. Lo anterior no implica la exclusión de las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes, para los casos de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo;

II. El trabajo a distancia -en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones- a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento; III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

V. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas; y

VI. La disponibilidad en el horario laboral de servicios preventivos de salud, medidas de higiene, filtros de supervisión y sana distancia, así como los insumos necesarios acordes con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y el "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados".

Asimismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

Artículo Segundo.- Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate

la función pública bajo el principio de la buena administración, propiciando de modo paralelo un escenario que permita procurar la seguridad y la salud de las personas servidoras públicas y sus familias de acuerdo con la evolución del escenario que se mantiene en torno a la pandemia.

VII. Sobre esa base, también son aplicables los "CRITERIOS PARA LAS POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE TIENEN MAYOR RIESGO DE DESARROLLAR UNA COMPLICACIÓN O MORIR POR COVID EN LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO", versión 3.0 de 1 junio de 2021, cuyo

de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Artículo Tercero.- La aplicación de los presentes criterios no implicará la autorización de vacaciones, viáticos, pasajes o erogación adicional alguna; los periodos vacacionales podrán ser autorizados a criterio de las personas titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo Cuarto.- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Las personas titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, a través de sus unidades administrativas encargadas o relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y comunicación, difundirán los criterios relacionados con la protección de la información en poder de las personas servidoras públicas, a fin de evitar brechas de inseguridad.

Artículo Quinto.- Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías de Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, la Guardia Nacional, las instancias de Seguridad Nacional y Seguridad Pública, el personal del Servicio Exterior Mexicano, y demás instituciones que prestan o están relacionadas con los servicios de protección civil, y las que se determine que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o el Consejo de Salubridad General.

En el caso de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad, y las demás instituciones que prestan o están relacionadas con los servicios de salud, podrán aplicar las disposiciones del presente Acuerdo, sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales y la prestación de los servicios de salud, en congruencia con sus propias disposiciones en materia de administración de recursos humanos, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria.

Artículo Sexto.- Corresponde a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

punto 12², se desglosa lo tocante a la postura respecto a la vacunación ante COVID-19, la cual en la actualidad se desarrolla armónicamente conforme a los períodos implementados por el Gobierno Federal, mismos que en definitiva se ha logrado cumplir con la meta establecida por el sector salud.

VIII. Es así que, los Plenos en consonancia a la disposición tomada por el Ejecutivo Estatal respecto al distendimiento que propicia la ampliación del horario de las actividades, considera que, en arreglo a la garantía del principio de acceso a la justicia que exige sea impartida de manera pronta y expedita en términos de los artículos 1, 17, 21 Constitucional, debe continuarse con la actividad jurisdiccional señalada en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021, 05/2021 y 10/2021; con estricta observancia de las medidas sanitarias implementadas en este Poder Judicial.

IX. Estas disposiciones emitidas en los citados acuerdos, fueron encausadas al contexto producido por esta epidemia; al quedar

² **12. Vacunación ante COVID-19**

La vacunación contra el virus SARS-CoV-2 disminuye el riesgo de enfermedad severa y muerte a consecuencia de la COVID-19.

Aquellas personas trabajadoras que cumplen cualquiera de los criterios de vulnerabilidad como mayores de 60 años sin comorbilidades, personas con diabetes mellitus descompensada, etc., podrán reincorporarse a laborar 14 días después de haber completado el esquema de vacunación, en cualquiera de los niveles del semáforo de riesgo epidémico, dado que la vacunación disminuye el riesgo de complicaciones y muerte en las personas.

Las embarazadas de 18 años y más serán vacunadas a partir de la semana 9 de la gestación de acuerdo con las recomendaciones del Grupo Técnico Asesor de Vacunas COVID-19, para más información sobre vacuna COVID-19 y embarazo consulta la página vacunacovid.gob.mx/wordpress/vacuna-covid-19-y-embarazo/

El hecho de que una persona trabajadora haya sido vacunada no es condicionante para que se dejen de dar atención a las acciones básicas de prevención como son la etiqueta respiratoria, sana distancia, asignación y uso de equipo de protección personal, entre otras. Lo anterior se aplicará hasta dar por terminada la emergencia sanitaria ante COVID-19.

determinados los asuntos del orden jurisdiccional que tenían que permanecer en trámite, con lo cual se consintió privilegiar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia.

X. Hay que insistir que el desempeño de los servidores judiciales ha sido toral para la preservación de la tutela jurisdiccional consagrada en la Constitución, al permanecer en las sedes judiciales y a quienes desempeñan sus funciones desde sus hogares por tratarse de servidores que forman parte de algún grupo vulnerable.

XI. En vista de las disposiciones que señalan la viabilidad de laborar de manera presencial, en las instalaciones físicas, a todos aquellos servidores judiciales que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, en cualquiera de los niveles del semáforo de riesgo epidémico, con independencia que estén en algún supuesto de vulnerabilidad, y para el caso que se encuentren en espera de la segunda dosis, una vez aplicada la misma deberán incorporarse a sus labores 14 días después de haber completado el esquema de vacunación.

XII. Lo anterior en adhesión a las necesidades del servicio que impera actualmente en el Poder Judicial, y no alterar el debido cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, que debe prestarse de manera permanente y oportuna, es por ello que existe la necesidad de reactivar la totalidad de los juicios que están suspendidos siendo añadidos al catálogo vigente, por lo que se

debe mantener el pleno respeto a las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud.

En mérito de todo lo expuesto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente:

Acuerdo

Primero. El personal del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, y áreas administrativas, que se encuentre dentro de los grupos vulnerables y que haya completado el esquema de vacunación COVID-19, deberá asistir a laborar en el horario establecido de **8:00 a 15:00 horas**.

El personal que se encuentra pendiente de completar el proceso de vacunación, deberá incorporarse a sus labores, en los 14 días naturales posteriores a la conclusión del esquema.

Quienes tengan el esquema de vacunación completo y no acudan a sus labores, se procederá de conformidad a las normas aplicables.

Segundo. Se reanuda el registro de asistencia a través de los dispositivos biométricos faciales o de acceso lector de huellas, establecidos en cada sede judicial.

Tercero. Se reactivan todos los asuntos que conocen los Juzgados Civiles, Familiares, Mixtos y Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, los cuales deberán tramitarse hasta su total conclusión.

Cuarto. Se reactivan todos los asuntos en materia penal que conoce el Sistema Procesal Penal y Oral, Sistema de Justicia para Adolescentes y Sistema Penal Tradicional.

Quinto. Se continúa observando el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020 de tres de junio de dos mil veinte y el esquema contemplado en el acuerdo 05/2021; salvo las modificaciones aquí dictadas.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión...".

Lo que certificamos constantes de diez (10) páginas útiles, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe.- - - - -



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

SRIA. GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA.



No.- 5586

CÓDIGO DE CONDUCTA

superiores y del Colegio. El mal uso traerá como consecuencia la sanción que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

GLOSARIO

Carta compromiso.- Documento en el cual se da a conocer el código de conducta y se establecen los principios y valores que deberá desempeñar la persona servidora pública en su empleo, cargo o comisión.

Código de Conducta.- Instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Entidades.- Los organismos Públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, de conformidad con los artículos 1, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Personas servidoras públicas.- Aquellas que desempeñan un empleo cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Valores.- Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Delación.- La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

COMPROMISO PERSONAL

Me comprometo a realizar las actividades diarias que me han sido conferidas con estricto apego de los principios de igualdad y no discriminación y valores Éticos, prestando mis servicios a todas las personas sin distinción o exclusión, comprometido (a) individualmente a actuar de manera imparcial y objetiva, así como a administrar los recursos públicos que estén bajo mi responsabilidad de manera eficiente y transparente.

SERVIDOR PÚBLICO DEL CECYTE TABASCO.

DIRECTORIO

Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo
Director General

Lic. Darwin García Serra
Director Académico

L. C.P. Armando Brown Ruiz
Director de Planeación

L. C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal
Director Financiero

M.A.P.P. Manuel Liervo Díaz
Director de Vinculación

DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE TABASCO

Río Mezcalapa No. 106G,
Colonia Casa Blanca,
Villahermosa, Tabasco.
C.P. 86060
Tels.: 9933580810

www.cecycetab.edu.mx



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco
Organismo Descentralizado



CÓDIGO DE CONDUCTA

Octubre 2021

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TABASCO.

Los servidores públicos del CECYTE Tabasco conocemos la importancia de la noble visión que fue encomendada a este Organismo, garantizando la enseñanza y aprendizaje de todos los alumnos que conforman esta institución.

Nuestra tarea como servidores públicos en nuestro deber cotidiano es actuar conforme los principios y valores enfocados a la legalidad y ética pública, este código de conducta nos orienta a cumplir en beneficio de nuestra Institución Educativa.

Gracias por observar nuestro Código de Conducta.

Mtro Miguel Ángel Contreras Verdugo
Director General

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia, establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el propósito de que impere en los servidores públicos, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal para dar como resultado una vida sana y el cuidado del medio ambiente.

El servicio público que proporciona el CECYTE Tabasco, deberá ejercerse por cada persona con estricto apego a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta el presente código, al considerar el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud a manera ecuaníme y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria, la integridad y el trabajo en equipo para fortalecer aún más el desempeño y en especial, la congruencia de la dirección con los resultados entregados, vigilando en todo momento el cargo conferido.

OBJETIVO

El Código de Conducta del CECYTE Tabasco, tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, fortaleciendo el clima y la cultura laboral, lo que contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y enriqueciendo el proyecto de enseñanza-aprendizaje.

MISIÓN

Conformar un organismo que mediante la impartición de la Educación Media Superior Tecnológica de calidad, contribuya a la formación de jóvenes competitivos, responsables y comprometidos con el desarrollo socioeconómico y cultural de su entorno inmediato.

austeridad eficaz, observando y aplicando las normas en la materia

HIGIENE, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- Cuidar de mi salud e higiene personal, evitando realizar actos que puedan poner en riesgo la salud de mis compañeros y usuarios.
- Evitar y abstenerme de introducir a las oficinas y aulas del Colegio alimentos que despidan olores, así como sustancias prohibidas, tóxicas, inflamables o bebidas embriagantes, que pongan en riesgo mi salud, la de mis compañeros y la de los usuarios.
- Evitar y abstenerme de asistir al trabajo en estado inconveniente o de embriaguez, que ponga en riesgo la tranquilidad, armonía, respeto y buena reputación de mi persona, mis compañeros, de los usuarios y del Colegio.
- Mantener limpio el lugar de trabajo, los sanitarios y demás espacios del Colegio en las medidas posibles, evitando almacenar basura y recipientes sucios que propaguen malos olores y plagas.
- Participar y colaborar en las acciones en materia de Protección Civil y de Seguridad Laboral de las instalaciones del Colegio, acatando las disposiciones en la materia, incluyendo las medidas, estrategias, accesos del lugar y políticas de riesgos, para cómo actuar en caso de presentarse una contingencia.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN CONFLICTO DE INTERÉS

El Comité de ética y de Prevención Conflicto de Interés está constituido en los términos de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad

de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezca su comportamiento ético.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación acompañada (a) de un testigo.

Correo electrónico del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés: comite.etica@cecytab.edu.mx

PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR PREGUNTAS, PRESENTAR INQUIETUDES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECIBIR ORIENTACIÓN

Todos y cada uno de los servidores públicos del Colegio, podrán recibir orientación y/o formular preguntas, inquietudes, quejas o sugerencias sobre la aplicación del comportamiento ético o el cumplimiento de las responsabilidades, contenido en el presente Código.

Para lo anterior, se pone a su disposición en el número telefónico: **9933580810**, extensión **2015**, así como en el Buzón de Sugerecias físico de la Dirección General o en el Buzón electrónico en el siguiente link:

<http://cecytab.edu.mx/index.php?page=quejasysdenuncias>.

También se podrán atender las preguntas, inquietudes, quejas y sugerencias interpuestas en forma anónima, cuando así lo prefieran los servidores públicos, siempre que estas se presenten en forma respetuosa y se consignen en ellas hechos que les consten, por lo que se pide su valioso apoyo para que se conduzcan con toda la probidad y sinceridad posible, tomando en consideración el no utilizar este servicio que se pone a su disposición, para lesionar, molestar, lanzar perjurios, dañar o perjudicar la buena imagen de sus compañeros,

eficacia los procedimientos de las actividades institucionales, cumpliendo con los controles internos y atendiendo en tiempo y forma los asuntos encomendados.

- Llevar a cabo con profesionalismo las tareas que corresponden a mi cargo sin descuidar las que sean encomendadas por escrito o en forma expresa.
- Presentar disposición para aprender, ampliar y aplicar los conocimientos técnicos, prácticos y académicos que se obtengan a través de la capacitación y/o profesionalización, que mejore el desempeño en beneficio del Colegio.

- Asistir con puntualidad a las labores, conforme a los días y horarios autorizados, respetando las políticas que en esa materia establezca la Dirección Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos.

- Prescindir y abstenerme de solicitar o aceptar de otra persona, servidores públicos, personas físicas o morales: dinero, compensaciones, regalos, favores de cualquier índole o cualquier otro beneficio de naturaleza análoga a cambio de facilitar indebidamente la tramitación, agilización, gestión, autorización, prestación de servicio o entregar información confidencial y discrecional del Colegio.

- Excluir y abstenerme de realizar acciones de proselitismo político, religioso o de cualquier otro tipo de organización social distinto a los objetivos institucionales, dentro de las instalaciones del Colegio; así como de asistir a eventos de ese tipo en el horario laboral.

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- Utilizar y/o asignar en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para poder realizar de

manera eficiente las tareas que me sean encomendadas.

- Usar exclusivamente para los fines institucionales, los suministros, recursos económicos, equipos, servicios, bienes muebles e inmuebles y en general, cualquier material o información que sea asignado o prestado temporalmente, para el desempeño de las obligaciones y responsabilidades, absteniéndose de cualquier abuso, suspensión, desvío, deficiencia, omisión o ejercicio indebido de los mismos.

- Respetar las políticas del uso y manejo de los equipos de cómputo y sus accesorios, así como de la navegación y de los contenidos de consulta del acceso al Internet, evitando el uso indebido de los medios de la tecnología de la información y comunicación de que dispone el Colegio, procurando en todo momento que dichas herramientas tecnológicas tampoco se conviertan en un distractor para el cumplimiento de las actividades.

- Presentar en tiempo y forma, a través de los canales institucionales, previamente establecidos, la comprobación de los recursos financieros que sean encomendados, cumpliendo con la normatividad establecida. Así mismo mantener la información debidamente integrada, actualizada y controlada, a fin de proporcionarla en forma transparente ante los entes de control, auditoría y fiscalización.

- Utilizar con moderación y conciencia de ahorro, los servicios de teléfono, correo electrónico, impresión y fotocopiado. Procurar el uso racional de la energía eléctrica de las oficinas y aulas apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen. De igual manera se deberá cuidar del uso de agua evitando su desperdicio.

- Cuidar el patrimonio del Colegio, utilizando sus recursos bajo criterios de disciplina, control y

VISION

Consolidar a nuestra Institución como un subsistema joven en la impartición de Educación Media Superior Tecnológica, comprometida con la mejora continua de ofrecer servicios de calidad, que se reflejen en la formación de una comunidad estudiantil que sea capaz de crear modelos y sistemas en base a su competencia intelectual y laboral certificada, en un periodo no mayor de 5 años.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del Colegio, será un instrumento complementario en concordancia con las leyes aplicables y las obligaciones de los servidores públicos, en caso de que alguna conducta de las aquí expresadas se contraponga o difiera de los criterios normativos de cualquier ley vigente aplicable, los servidores públicos deberán atender siempre en primera instancia al cumplimiento de las disposiciones de la ley.

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- **I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- **II. Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor

de terceros ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- **III. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

- **V. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

- **VI. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

- **VIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuíbles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegase a tratar;

- **X. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la

los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

3. Igualdad y No Discriminación:

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

4. Interés Público

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

5. Liderazgo

Las personas servidoras públicas son guía ejemplo y promotoras del Código de Ética, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos para el CECYTE Tabasco.

6. Respeto

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo

documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

VALORES

1. Cooperación

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

2. Equidad de Género

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a

cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y del interés público.

RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Todos y cada uno de los servidores públicos del CECYTE Tabasco, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, debiendo practicar en el proceder de nuestros actos, los principios y valores plasmados en este Código.

- Atender el trabajo con vocación de servicio, calidad humana y entrega, hacia el Colegio, compañeros, subordinados y superiores; teniendo en alta consideración a los usuarios y beneficiarios de este Subsistema educativo.

- Actuar conforme a las disposiciones de la ley, los programas públicos, las políticas y demás prácticas positivas administrativas y directivas emanadas del Colegio.

- Requerir el apoyo y asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Departamento de Recursos Humanos, del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, cuando se tengan dudas, quejas o sugerencias en la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta.

- Cumplir con las responsabilidades descritas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos con cargos que les confieran facultades directivas tienen la responsabilidad de:

- Conducir sus acciones en estricto apego a las normas y comportarse como modelo a seguir que

inspire y motive como ejemplo a los demás servidores públicos.

- Apoyar a sus subordinados, compañeros y superiores, otorgando todas las facilidades de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del Colegio, proporcionando los elementos necesarios para la promoción y aplicación del Código de Conducta.

- Fomentar y fortalecer la cultura de la Ética y la convivencia institucional, respetando la legalidad y el derecho de libre expresión para que los servidores públicos manifiesten sus preguntas e inquietudes, manteniendo un clima de tolerancia y sentido de la justicia, evitando las acciones prohibitivas, de represalias o censuras.

- Establecer mecanismos de supervisión y evaluación, y conforme resulte apropiado, reconocer a los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura ética en su quehacer institucional diario, apegándose a las normas y programas públicos.

- Tener presente que su actuar es observado por los demás compañeros servidores públicos, los usuarios y la sociedad, por lo cual deben comportarse con el criterio de ser los primeros en actuar como lo establecen las leyes, así como los principios y valores consignados en este Código de Conducta.

DESEMPEÑO EN EL CARGO PÚBLICO

- Desempeñar con diligencia actividades y funciones específicas del área donde se encuentra adscrito, así como conocer de las actividades de otras áreas respetando las esferas de su competencia, con la finalidad de evitar conflictos de intereses.

- Ejecutar con destreza, constancia, eficiencia y

No.- 5587



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 005

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 24 fracc. I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Equipo y Aparatos Informáticos y Equipos de Cómputo de Escritorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública con Carácter Estatal No. 56081001-005-2021

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del análisis de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas
LPE No. 56081001-005-2021	\$3,500.00	20, 22 y 23 de noviembre del 2021 9:00 A 15:00 horas	26/11/2021 10:00 horas	02/12/2021 10:00 horas	06/12/2021 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipo de Cómputo con procesador INTEL CORE I5-1145G7 de 4 núcleos con 8MB en cache con velocidad de hasta 4.4GHZ.	115	Equipos
2	0000000000	Escáner Duplex de documentos.	15	Equipos
3	0000000000	Impresora de tecnología de impresión laser monocromático.	30	Equipos
4	0000000000	Centro de Datos para Virtualización.	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 9936-891980, ext. 60907 los días 20, 22 y 23 de noviembre de 2021; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco Santander México, S.A. No. De cuenta 18000170634, Clabe: 014790180001706341 Beneficiario: Colegio de Bachilleres de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de noviembre del 2021 a las 10:00 horas en la "Sala de Usos Múltiples", del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Primer Piso, Col. Tabasco 2000, 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 02 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas, en la "Sala de Usos Múltiples", del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Primer Piso, Col. Tabasco 2000, 86035, Centro, Tabasco.
- La lectura del análisis de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas se efectuará el día 06 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas, en la "Sala de Usos Múltiples" del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Primer Piso, Col. Tabasco 2000, 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén General, dependiente de la Dirección Administrativa del COBATAB, ubicada en cerrada Niquel Lote 37 Manzana 1 Col. Cd. Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86010, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Tiempo de entrega: 45 días naturales contados a partir de la entrega del pedido o contrato.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Lic. Randy Esteban-Arcos Pérez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE COMPRAS

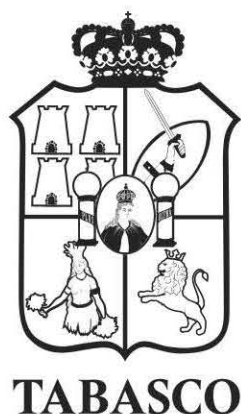
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

FIRMA.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5582	CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 56069001-006-2021 CON INGRESOS PROPIOS GENERADOS 2021. ISSET.....	2
No.- 5583	ACUERDO DE DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES CONTABLES (ACTIVO) PERTENECIENTES A ESTE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO UN TOTAL DE 08 UNIDADES VEHICULARES QUE SERÁN DESAFECTADOS.....	3
No.- 5584	ACUERDO DE DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES CONTABLES (ACTIVO) PERTENECIENTES A ESTE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO UN TOTAL DE 20 BIENES MUEBLES QUE SERÁN DESAFECTADOS.....	7
No.- 5585	ACUERDO GENERAL CONJUNTO 14/2021, EMITIDO POR LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	11
No.- 5586	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CECYTE, OCTUBRE 2021.....	21
No.- 5587	COBATAB. LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER ESTATAL No. 56081001-005-2021.....	25
	INDICE.....	26



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fZOP/tP1gXxdDbT2Td/VudQSNUjybftRPZLDwxUpJlaBj/Q/WU1Ewk5FO8PhBR5KxOIB7uuUgb5M+zZaqnUmVaC0OmW0O88G/aQuqNbRDS2n7ieQcyqHyBeeZYXcEklgbN8CpHHXmJVCIKypo+U+C5ZBk3Un4EWO fHpqmfH/kq7Fkdn5FI6BnjJof34mmEqWAB54+tDz9+HNivJBjwd5gQ8jHszn381Z95DvxmFZslN6HQ40RJhCkr6wR41XS0qs9sm2atrkv8rVC27N2efp7X9sXxnY3he/BNnPawd6Vb2od663UISpXQWKJPfdt87Wd2mN+mhtUnVxwg77LTSZzQ==